



MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
RÍO NEGRO
DEFENSORÍA DEL PUEBLO

RESOLUCIÓN N° 10 DP-2014.
(Actuación 55/14)

VISTO: la nota presentada por el Sr. Alfredo H. Acevedo (DNI: 31.200.013) ante esta Defensoría el día 12 de Febrero de 2014, y;

CONSIDERANDO:

Que la mencionada nota solicita la intervención en relación a que se domicilia en el edificio "Bariloche Center" sito en Avda. San Martín N° 127 de esta ciudad. Que todas las noches con excepción de los días lunes, debe soportar ruidos molestos proveniente de: peleas y riñas de personas que salen de los locales bailables "Le Lac" y Bar "Diversión", automóviles con escapes deportivos, realizando "picadas" por las calles Moreno y San Martín ;

Que respecto del avocamiento debo manifestar que la cuestión es de competencia de esta Defensoría del Pueblo de Bariloche y que se debe intervenir, tomando conocimiento, participando e investigando activamente sobre el fondo de la cuestión por cuanto se trata de una situación en la que el denunciante considera afectados sus derechos, por una omisión de la Administración Pública Municipal consistente en la falta de control por ruidos molestos en altas horas de la noche en el centro de la ciudad. Como así también la actividad de locales nocturnos.

Que por lo expuesto, esta Defensoría debe avocarse a fin de investigar la problemática planteada.

Que por todo ello, y en uso de las atribuciones conferidas por los arts. 2, 10, 11 y 18 de la Ordenanza 1749-CM 07.

LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE:

1° **AVOCARSE** a la problemática planteada por el Sr. Alfredo H. Acevedo (DNI: 31.200.013), a través de su nota presentada ante esta Defensoría del Pueblo el día 12 de Febrero de 2014.

2° Iniciar la investigación correspondiente.

3° Comuníquese la presente resolución al interesado.

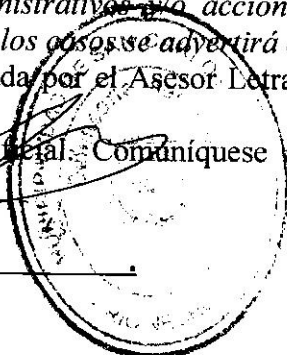
4° Hágase saber al presentante que, conforme lo prescribe el art 19 de la Ordenanza 1749-CM-07, *"Las denuncias o reclamos presentados ante el Defensor del Pueblo, no interrumpirán los plazos legales para interponer recursos administrativos y/o acciones judiciales, ni los relativos a la prescripción, circunstancia que en todos los casos se advertirá expresamente al denunciante"*.

5° La presente Resolución será refrendada por el Asesor Letrado de la Defensoría del Pueblo Dr. Sebastián René Vázquez

6° Tómese razón. Dése al registro oficial. Comuníquese a las áreas interesadas. Cumplido, archívese.

San Carlos de Bariloche

Dr. SEBASTIÁN RENÉ VÁZQUEZ
Asesor Letrado
Defensoría del Pueblo
San Carlos de Bariloche



Dra. Andrea F. Galaverni
Defensora del Pueblo
San Carlos de Bariloche